



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-207-10-05-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.”*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.”*;



- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as”*; y, en el cuarto inciso determina que *“El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución a la Subcoordinación Nacional de Investigación para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS.”*,
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina *“El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno.”*;
- Que,** el literal b) del artículo 30 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone que la veeduría ciudadana finaliza entre otras causas *“Por suspensión definitiva de la obra, contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada”*;
- Que,** luego de cumplir con las etapas de verificación de requisitos, registro, capacitación y plan de trabajo previsto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se conformó la veeduría que nació de la iniciativa ciudadana, y que se integró por los ciudadanos Franklin Otton Cortéz Cabezas, Alex Esteban Jamett Vega (coordinador), María Fernanda Laaz Cedeño y Maritza Katterine Chica Ávila, cuyo objeto fue *“Verificar el proceso al concurso de mérito y oposición para la designación de analista de comisaría para las unidades administrativas de: Portoviejo, Pichincha, Rocafuerte, 24 de Mayo, Jama, San Vicente, Jaramijó, El Carmen y Paján, Institución convocante Gobernación de Manabí”*;
- Que,** los concursos de mérito y oposición para la designación de analista de comisaría para las unidades administrativas de: Portoviejo, Pichincha, Rocafuerte, 24 de Mayo, Jama, San Vicente, Jaramijó, El Carmen y Paján, convocados por la Gobernación de Manabí, fueron declarados Desiertos por *“...haber incurrido en el literal d) determinado en el artículo 40 de la Norma Técnica del subsistema de Selección de Personal que dice cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión”*;
- Que,** con fecha 05 de enero de 2016, mediante oficio suscrito por el Coordinador de la Veeduría Alex Esteban Jamett Vega, se presenta ante la Delegación Provincial de Manabí el informe final de la veeduría para *“Verificar el proceso al concurso de*





mérito y oposición para la designación de analista de comisaría para las unidades administrativas de: Portoviejo, Pichincha, Rocafuerte, 24 de Mayo, Jama, San Vicente, Jaramijó, El Carmen y Paján, Institución convocante Gobernación de Manabí”; el mismo que se remitió a la Subcoordinación Nacional de Control Social, mediante memorando No. CPCCS-MANP-004-2016, de fecha 08 de enero de 2016, suscrito por el Analista de Participación, Control Social y Rendición de Cuentas Provincial Marcos Jiménez.;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CSQ-124-2016, de fecha 27 de enero de 2016, la Subcoordinadora Nacional de Control Social, Leydi España Palomino, presenta Informe Técnico e Informe final de veeduría ciudadana para “Verificar el proceso al concurso de mérito y oposición para la designación de analista de comisaría para las unidades administrativas de: Portoviejo, Pichincha, Rocafuerte, 24 de Mayo, Jama, San Vicente, Jaramijó, El Carmen y Paján, Institución convocante Gobernación de Manabí”;

Que, el Informe Legal respecto a la terminación de la veeduría ciudadana para “Verificar el proceso al concurso de mérito y oposición para la designación de analista de comisaría para las unidades administrativas de: Portoviejo, Pichincha, Rocafuerte, 24 de Mayo, Jama, San Vicente, Jaramijó, El Carmen y Paján, Institución convocante Gobernación de Manabí”, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, en la parte pertinente recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que *“...en ejercicio de sus competencias, y por haberse cumplido con el precepto legal establecido en el artículo 30 literal b) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, sobre la base del informe técnico de cierre de la misma presentado por la Subcoordinación Nacional de Control Social y de acuerdo a lo establecido en el inciso final del referido artículo, resuelva la terminación de la veeduría ciudadana...”*; y,

Que, mediante memorando CPCCS-CSQ-357-2016, de fecha 13 de abril de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional, realiza la entrega de la presentación de cierre técnico para socialización en el Pleno del CPCCS, en el que consta el Informe Técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social, de la veeduría ciudadana para “Verificar el proceso al concurso de mérito y oposición para la designación de analista de comisaría para las unidades administrativas de: Portoviejo, Pichincha, Rocafuerte, 24 de Mayo, Jama, San Vicente, Jaramijó, El Carmen y Paján, Institución convocante Gobernación de Manabí”, informe técnico que en sus conclusiones señala las siguientes: *“En el mérito a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el literal b) del Art. 30 del reglamento General de Veedurías Ciudadanas.- Terminación de la Veeduría Ciudadana: La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: Literal b) Por suspensión definitiva de la obra, contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada: En los*



casos establecidos en los literales b, c, d, e, y f el Pleno del CPCCS resolverá en base al informe presentado por la Subcoordinación Nacional de Control Social”, y en las recomendaciones sugiere “Se recomienda el cierre de la veeduría ciudadana y se disponga el archivo de los documentos generados durante el período de ejecución”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Informe de cierre Técnico de la veeduría ciudadana para “Verificar el proceso al concurso de mérito y oposición para la designación de analista de comisaría para las unidades administrativas de: Portoviejo, Pichincha, Rocafuerte, 24 de Mayo, Jama, San Vicente, Jaramijó, El Carmen y Paján, Institución convocante Gobernación de Manabí”, presentado mediante memorando CPCCS-CSQ-357-2016, de fecha 13 de abril de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López; y, el Informe Legal suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, y acoger las Recomendaciones constantes en el Informe Técnico de la veeduría.

Art. 2.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social el cierre de la veeduría ciudadana para “Verificar el proceso al concurso de mérito y oposición para la designación de analista de comisaría para las unidades administrativas de: Portoviejo, Pichincha, Rocafuerte, 24 de Mayo, Jama, San Vicente, Jaramijó, El Carmen y Paján, Institución convocante Gobernación de Manabí”, así como el archivo de los documentos generados durante el período de ejecución.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el sitio web institucional del Informe Final de la veeduría para “Verificar el proceso al concurso de mérito y oposición para la designación de analista de comisaría para las unidades administrativas de: Portoviejo, Pichincha, Rocafuerte, 24 de Mayo, Jama, San Vicente, Jaramijó, El Carmen y Paján, Institución convocante Gobernación de Manabí”; y a la Delegación Provincial de Manabí para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social; a la Coordinación Nacional de Comunicación, a la Delegación Provincial de Manabí y, a los veedores, con el contenido de la presente resolución para que procedan como corresponda.





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciséis


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

 **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría General
Numero Fojn(s) 3 fojas (tres)
Quito, 25 mayo 2016

SECRETARIA GENERAL



ESPACIO
BLANCO

INFORME FINAL DE VEEDORES

DATOS PARA LA PRESENTACIÓN

- Informe Final de la Veeduría Ciudadana: **VERIFICAR EL PROCESO AL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE ANALISTA DE COMISARÍA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE: PORTOVIEJO, PICHINCHA, ROCAFUERTE, 24 DE MAYO, JAMA, SAN VICENTE, JARAMIJÓ, EL CARMEN Y PAJÁN. INSTITUCIÓN CONVOCANTE GOBERNACIÓN DE MANABÍ.**

Número de registro en el CPCCS

- Nombre de Veedores/as

NOMBRE	NÚM. GÉDULA
CORTEZ CABEZAS FRANKLIN OTTON	0911304038
JAMETT VEGA ALEX ESTEBAN	1713719332
MARÍA FERNANDA LAAZ CEDEÑO	1312803396
MARITZA KATTERINE CHICA ÁVILA	1721319554

- Lugar y fecha
Portoviejo, martes 05 de enero del 2016.

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES

- Período que cubre el informe**
El presente informe cubre desde el 01 de diciembre 2015 hasta el 01 de febrero del 2016, pero la veeduría presenta el informe final anticipadamente por cuanto los Miembros del Tribunal que son parte de este procesos lo declaran desierto dándose por terminado el mencionado concurso y por ende la veeduría.
- Breve reseña de su origen y proceso de conformación**
En conversaciones con los ciudadanos y ciudadana que solicitan la conformación de esta veeduría, presumen que en anteriores concursos no se ha llevado de forma



adecuada el proceso, por lo que consideran que pueden y deben realizar el control social a este proceso para lograr la transparencia al mismo.

- Una vez conformada la veeduría ciudadana y calificados sus integrantes por el CPCCS, podrá realizarse la convocatoria.
- La veeduría se desarrollará de conformidad con lo dispuesto por la LOPC.
- Con estos antecedentes se realiza una reunión con las y los ciudadanos que postulan a la veeduría para definir el objeto, mismo que queda de la siguiente manera: **VERIFICAR EL PROCESO AL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE ANALISTA DE COMISARÍA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE: PORTOVIEJO, PICHINCHA, ROCAFUERTE, 24 DE MAYO, JAMA, SAN VICENTE, JARAMIJÓ, EL CARMEN Y PAJÁN. INSTITUCIÓN CONVOCANTE GOBERNACIÓN DE MANABÍ.**

Localización e institución Gobernación de Manabí, ubicada en la calle Sucre, entre Calle Olmedo y Morales, Portoviejo.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 100 establece que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación... Las que se ejercen para: Literal 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social".

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC) establece en el Título VIII DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Capítulo Primero. De los Mecanismos de Participación Ciudadana en la gestión Pública. Sección Cuarta: de las Veedurías, Observatorios y los Consejos Consultivos;

TÍTULO IX, DEL CONTROL SOCIAL, Capítulo Primero de las Veedurías Ciudadanas.

Art. 84.- Veedurías Ciudadanas.- Son modalidades de Control Social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.

En conversaciones con los ciudadanos y ciudadana que solicitan la conformación de esta veeduría, presumen que en anteriores concursos no se ha llevado de forma adecuada el proceso, por lo que consideran que pueden y deben realizar el control social a este proceso para lograr la transparencia al mismo.



Una vez conformada la veeduría ciudadana y calificados sus integrantes por el CPCCS, podrá realizarse la convocatoria.

La veeduría se desarrollará de conformidad con lo dispuesto por la LOPC.

Con estos antecedentes se realiza una reunión con las y los ciudadanos que postulan a la veeduría para definir el objeto, mismo que queda de la siguiente manera: **VERIFICAR EL PROCESO AL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE ANALISTA DE COMISARÍA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE: PORTOVIEJO, PICHINCHA, ROCAFUERTE, 24 DE MAYO, JAMA, SAN VICENTE, JARAMIJÓ, EL CARMEN Y PAJÁN. INSTITUCIÓN CONVOCANTE GOBERNACIÓN DE MANABÍ.**

ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA:

- Nómina de participantes, Coordinador/a, organización y distribución interna de responsabilidades, cumplimiento de las mismas

NOMBRE	
CORTEZ CABEZAS FRANKLIN OTTON	SECRETARIO AD HOC
JAMETT VEGA ALEX ESTEBAN	COORDINADOR
MARÍA FERNANDA LAAZ CEDEÑO	VEEDORA
MARITZA KATTERINE CHICA ÁVILA	RESPONSABLE DE ARCHIVOS

- No se produjeron cambios en el grupo de veedores/as.
- **Señalamiento de novedades más importantes.**
Nos ha permitido involucrarnos en los procesos de selección a través del concurso de méritos y oposición lo que nos ha fortalecido nuestros conocimientos del nuevo marco jurídico del país.
- **Facilidades:** Hubo el oportuno acompañamiento del Consejo de Participación Ciudadana y control Social en lo técnico y capacitación a los veedores y apoyo logístico.
Hubo apertura a la información, por parte de los funcionarios/as de la UTH de la Gobernación de Manabí, la misma que hizo entrega de los requerimientos realizados por los veedores.
- **Dificultades para el ejercicio de la veeduría:**
 - No haberse culminado el proceso, por cuanto se lo declaró desierto a sabiendas que este concurso responde a una planificación de la Institución.
 - la demora en la entrega formal de la información solicitada, a pesar de haber sido pedido formalmente en tres ocasiones.
 - No se pudo cumplir lo planificado en el plan de trabajo.



ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Se realizaron las siguientes:

ORD	FECHA	ACTIVIDAD	(HECHO RELEVANTE) DESCUBRIMIENTO
01	04 diciembre 2015	Reunión con Funcionarios de la Gobernación de Manabí (UTH)	Se informa por parte de la representante de esta Unidad de Talento Humano, que el proceso se lo va a declarar desierto.
02	10 de diciembre 2015	Reunión de trabajo del grupo veedor	Se visualiza a través de la plataforma de socio empleo, que el mencionado concurso no ha sido declarado desierto. Solicitar oficialmente un documento que certifique que el concurso ha sido declarado desierto.
03	15 de diciembre 2015	Seguimiento al proceso de selección del concurso de méritos y oposición.	Se informa por parte de los funcionarios de la Gobernación que la respuesta al oficio junto con la documentación solicitada se envía en el transcurso del día.
04	23 de Diciembre del 2015	Reunión de Trabajo con técnicos del CPCCS - MANABI	Envío de oficio solicitando por segunda vez la información solicitada anteriormente.
06	05/01/2016	Seguimiento al proceso de selección del concurso de méritos y oposición.	Se recibe el Acta donde se manifiesta que el concurso ha sido declarado desierto.
05	05/01/2016	Elaboración de Informe Final.	Se realizaron las actividades para el cierre del informe.

SEGUNDA PARTE: CONTENIDO DEL INFORME

CUERPO DEL INFORME

En el presente Informe de la veeduría para dar " **VERIFICAR EL PROCESO AL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE ANALISTA DE COMISARÍA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE: PORTOVIEJO, PICHINCHA, ROCAFUERTE, 24 DE MAYO, JAMA, SAN VICENTE, JARAMIJÓ, EL CARMEN Y PAJÁN. INSTITUCIÓN CONVOCANTE GOBERNACIÓN DE MANABÍ.**", se detalla lo siguiente:



Descripción de los hallazgos, organizados por aspectos (Variables e indicadores). Ej. Aspectos Técnicos, Aspectos legales, ambientales

1. El contrato de esta obra se firmó el 12 de noviembre del 2014, pero los trabajos se iniciaron el 08 agosto del 2014.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN
1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Se cumple hasta las fases previo a la declaratoria de concurso desierto.
9 ACTAS DE DECLARATORIA DE CONCURSO DESIERTO DE LAS 9 VACANTES EN MENCIÓN.	9 ACTAS DECLARATORIAS DE CONCURSO DESIERTO
5 REPORTES DE NOVEDADES DE VEEDORES	Reuniones de trabajo, elaboración de oficios y seguimiento de trámite.
5 Registros de asistencia	Asistencia a reuniones de veedores.

Análisis:

Concurso declarado desierto

TERCERA PARTE

CONCLUSIONES:

Mejorar la eficiencia en la coordinación y planificación de los procesos de los concursos de mérito y oposición para en lo posterior no declararlos desiertos.

RECOMENDACIÓN

- La Gobernación de Manabí, Coordine acciones con el CPCCS la convocatoria a veedurías ciudadanas para hacer seguimiento a los concursos de méritos y oposición que se realicen a futuro.

FIRMAN:

CORTEZ CABEZAS FRANKLIN OTTON
0911304038

JAMETT VEGA ALEX ESTEBAN
1713719332

MARÍA FERNANDA LAZ CEDEÑO
1312803396

MARITZA KATTERINE CHICA ÁVILA
1721319554



ESPACIO
BLANCO

0000003